



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 23 JUN 2026

ACTA N° 19

RESOL. N° 1547/026

Exp. 2026-25-1-002291.

VISTO: La necesidad de mantener el servicio de alimentación para estudiantes de los centros educativos de la Administración Nacional de Educación Pública, durante el periodo de vacaciones de invierno 2026.

RESULTANDO: Que por Resolución N° 3515/025, Acta N° 43 de fecha 9 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo Central dispuso que el período de vacaciones de invierno para el año 2026, de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, y Técnico Profesional, será entre el 29 de junio y el 3 de julio.

CONSIDERANDO: I) Que, en el marco de la ampliación de la política de alimentación estudiantil, el servicio se mantendrá durante el periodo de vacaciones y funcionará en centros educativos definidos como sedes, ubicados en distintos puntos del territorio nacional.

II) Que los estudiantes beneficiarios del servicio de alimentación podrán concurrir al centro más próximo, independientemente del subsistema educativo al que pertenezcan.

III) Que, a efectos de garantizar la concurrencia de los estudiantes a dichos centros, es imprescindible informar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, así como a las 19 Intendencias Departamentales y a las empresas de transporte público, respecto de la continuidad del servicio de alimentación dispuesta por esta Administración.

IV) Que, asimismo, es necesario solicitar a las instituciones y empresas referidas, que tengan a bien considerar que los estudiantes de los distintos niveles educativos puedan hacer uso de los servicios de transporte, durante el periodo comprendido entre el 29 de junio

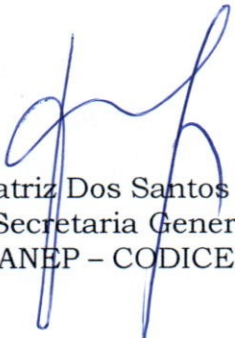
y el 3 de julio, para trasladarse hacia los centros donde se brindará el servicio de alimentación.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;


EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Oficiar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a las Intendencias Departamentales de todo el país y a las empresas de transporte público, lo establecido en el Considerando de la presente, a fin de que los estudiantes de los distintos niveles educativos puedan hacer uso de los servicios de transporte, durante el período comprendido entre el 29 de junio y el 3 de julio, para trasladarse hacia los centros donde se brindará el servicio de alimentación.

Líbrese los oficios dispuestos. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, y Técnico Profesional, a las Direcciones Ejecutivas de Políticas Educativas y de Gestión Institucional y a la Dirección Sectorial de Integración Educativa. Hecho, manténgase en el Departamento Regulador de Trámite, a sus efectos.



Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP – CODICEN



Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP – CODICEN